SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Fecha de Solicitud: 12/09/2024	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: **COP-466-2023**	**Fecha de Suscripción**: 06/12/2023	**Tipo de Contrato: Obra Pública**
Plazo Inicial: Cuatro (04) meses	**Fecha de Inicio:** 14/02/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 13/06/2024
Objeto: *"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"*		
Contratista: **CONSORCIO BOLÍVAR**		
Interventor: **CONSORCIO CIVILPRO**		**Valor Inicial: $** 597.920.708

Número del proceso SECOP I o II:	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:**	**Link del proceso en el SECOP I o II:**
FDRS-LP-355-2023	24/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5157541&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 03**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Quince (15) días hasta el 28 de septiembre de 2024 **Fecha Terminación Final**: 28/09/2024	Modificación contractual en la cláusula Tercera: PLAZO DEL CONTRATO, donde se Prorroga en quince (15) días adicionales la ejecución del contrato, con la finalidad de garantizar la culminación de las obras de mantenimiento de los salones comunales de Tunal Alto y Auras, objeto de ejecución del presente contrato; además de la ejecución de obras complementarias de mantenimiento en el Centro de Conectividad campesina del Salón Comunal de San Juan.

<table>
<tr><th colspan="3">III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</th></tr>
<tr><th colspan="3">MODIFICACIÓN No. 1</th></tr>
<tr><th>Adición Valor</th><th>Prórroga Tiempo</th><th>Modificación o aclaración otras cláusulas</th></tr>
<tr><td rowspan="2">N/A</td><td>Tiempo:

Un (01) mes hasta el 13 de julio de 2024.</td><td rowspan="2">Modificación contractual en la cláusula Tercera: PLAZO DEL CONTRATO, donde se Prorroga en Un (01) mes adicional la ejecución del contrato, con la finalidad de garantizar la culminación de las obras de mantenimiento de los salones comunales de Tunal Alto, Auras y Santa Rosa, objeto de ejecución del presente contrato.
Inclusión de Ítems No Previstos Asociados a la necesidad de ejecución de los salones de Tunal Alto, Auras y Santa Rosa.</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación Final:

13/07/2024</td></tr>
<tr><th colspan="3">MODIFICACIÓN No. 2</th></tr>
<tr><td rowspan="2">N/A</td><td>Tiempo:

Un (1) mes hasta el 13 de agosto de 2024</td><td rowspan="2">Modificación contractual en la cláusula Tercera: PLAZO DEL CONTRATO, donde se Prorroga en Un (1) mes adicional la ejecución del contrato, con la finalidad de garantizar la culminación de las obras de mantenimiento de los salones comunales de Tunal Alto y Auras, objeto de ejecución del presente contrato; además de la ejecución de obras complementarias de mantenimiento en el Centro de Conectividad campesina del Salón Comunal de San Juan.
Inclusión de Ítems No Previstos Asociados a la necesidad de ejecución de los salones de Tunal Alto, Auras y San Juan.</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación Final:

13/08/2024</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. 3		
$ 204.182.115	**Tiempo**: Un (1) mes hasta el 13 de septiembre de 2024 **Fecha Terminación Final:** 13/09/2024	Modificación contractual en la cláusula Tercera: PLAZO DEL CONTRATO, donde se Prorroga en Un (1) mes adicional la ejecución del contrato, con la finalidad de garantizar la culminación de las obras de mantenimiento de los salones comunales de Tunal Alto y Auras, objeto de ejecución del presente contrato; además de la ejecución de obras complementarias de mantenimiento en el Centro de Conectividad campesina del Salón Comunal de San Juan. Modificación de la cláusula quinta del contrato de obra, VALOR Y FORMA DE PAGO, realizando la adición del contrato en $ 204.182.115,00

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Contratista Consorcio CIVILPRO, en su calidad de Interventor, bajo radicado 20247010017992 de fecha 11 de septiembre de 2024, con fundamento en la comunicación remitida bajo el Oficio SUM-BOLÍVAR-194 por parte del CONSORCIO BOLÍVAR (Contratista de Obra) remitió al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz comunicación en la cual indica: "l*a necesidad de PRORROGAR el CONTRATO DE OBRA, para desarrollar las mayores cantidades. Esto es esencial para alcanzar los resultados del diagnóstico realizado respecto a las necesidades de cada una de las sedes objeto de intervención, que se fundamenta sobre las peticiones de la comunidad y la ENTIDAD.*" el cual está asociado a la solicitud de modificación del contrato de obra COP 466 2023 que tiene por objeto "*REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"* de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES :

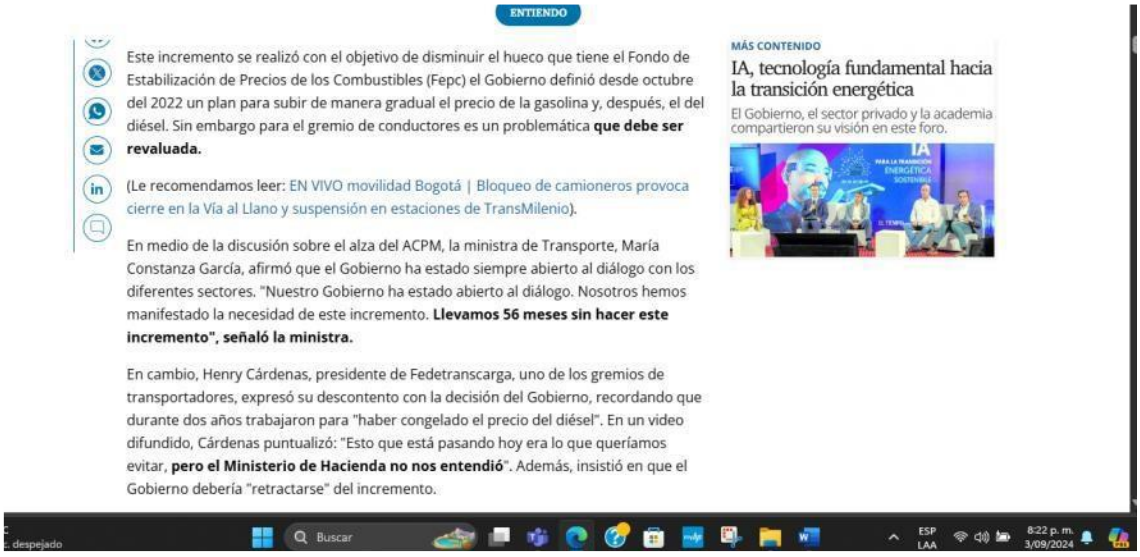
1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. A raíz de la situación de orden público (Paro Nacional de Camioneros) la cual se viene presentando desde el lunes 02 de septiembre del 2024 la cual ha afectado considerablemente las operaciones, las actividades de aprovisionamiento, actividades como adquisiciones de materiales, y de igual forma se ha dificultado el ingreso a las zonas de trabajo de la Localidad de Sumapaz.

1.2. Se deja en mención y se deja suscrito que el tránsito de tiempo desde el 2 de septiembre hasta el 07 de septiembre del 2024 se vio afectados CINCO (5) días hábiles de trabajo para lo cual se deja suscrito en la presente solicitud que este tiempo se ha visto afectado por las condiciones y situaciones de orden público manifestadas en el numeral anterior.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

La justificación técnica para la ampliación del plazo se basa en la situación generada desde el 02 de septiembre de 2024 por paro de camioneros en Colombia por el incremento del combustible el cual genera tensión y bloqueos en las principales vías del país, por lo cual está ocasionando un riesgo inminente y afectación en el transporte tanto de materiales como de los profesionales y personal operativo a los lugares de ejecución de actividades de obra en los Salones Comunales de La Localidad de Sumapaz", a continuación se pueden evidenciar en las capturas de pantallas noticias oficial sobre las circunstancias de fuerza mayor que impiden la ejecución del contrato de obra.



ENTIENDO

Este incremento se realizó con el objetivo de disminuir el hueco que tiene el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Fepc) el Gobierno definió desde octubre del 2022 un plan para subir de manera gradual el precio de la gasolina y, después, el del diésel. Sin embargo para el gremio de conductores es un problemática **que debe ser revaluada.**

(Le recomendamos leer: EN VIVO movilidad Bogotá | Bloqueo de camioneros provoca cierre en la Vía al Llano y suspensión en estaciones de TransMilenio).

En medio de la discusión sobre el alza del ACPM, la ministra de Transporte, María Constanza García, afirmó que el Gobierno ha estado siempre abierto al diálogo con los diferentes sectores. "Nuestro Gobierno ha estado abierto al diálogo. Nosotros hemos manifestado la necesidad de este incremento. **Llevamos 56 meses sin hacer este incremento", señaló la ministra.**

En cambio, Henry Cárdenas, presidente de Fedetranscarga, uno de los gremios de transportadores, expresó su descontento con la decisión del Gobierno, recordando que durante dos años trabajaron para "haber congelado el precio del diésel". En un video difundido, Cárdenas puntualizó: "Esto que está pasando hoy era lo que queríamos evitar, **pero el Ministerio de Hacienda no nos entendió**". Además, insistió en que el Gobierno debería "retractarse" del incremento.

MÁS CONTENIDO

IA, tecnología fundamental hacia la transición energética

El Gobierno, el sector privado y la academia compartieron su visión en este foro.



ENTIENDO

Compartir

REDACCIÓN ÚLTIMAS NOTICIAS

03 de septiembre 2024, 03:47 A.M.

Actualizado:03.09.2024 19:27

Unirse a whatsapp

Compartir

Comentar

▶ Escuchar Artículo

Ocultar Resumen ^

- El paro de camioneros en Colombia por el incremento del combustible genera tensión y bloqueos en las principales vías del país.
- Los conductores exigen una revisión de la medida que aumenta gradualmente el precio de la gasolina y el diésel.
- El Gobierno ofrece dialogar con el gremio, pero también pide garantizar la movilidad y derechos de los ciudadanos.

Este resumen fue construido con ayuda de IA.

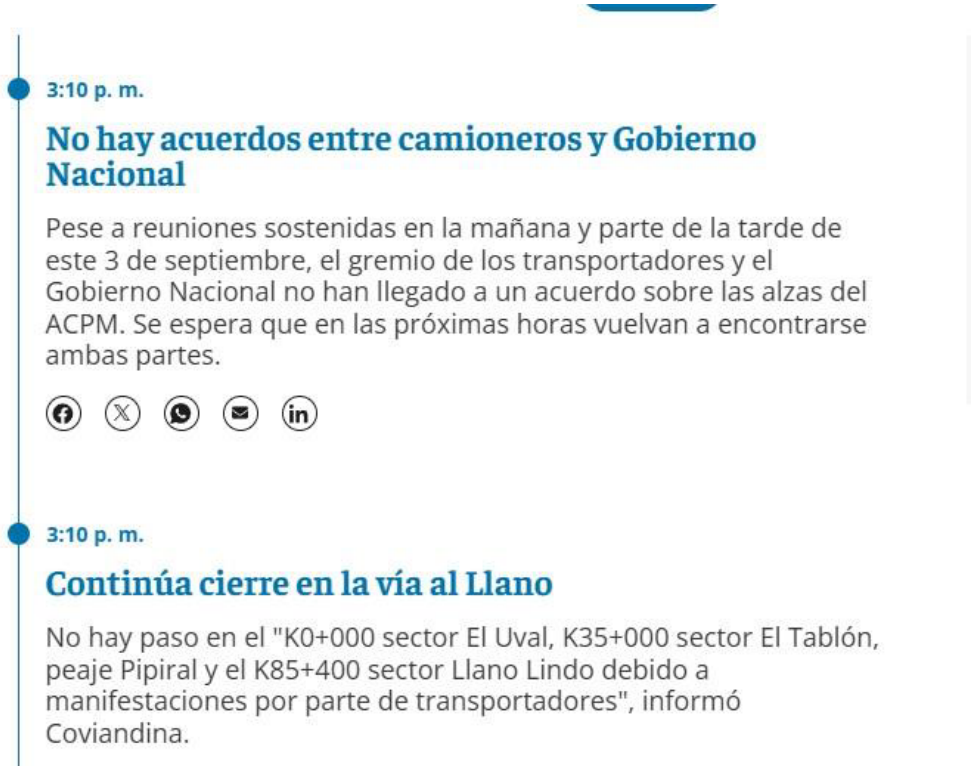
La tensión en las diferentes ciudades de Colombia sigue en aumento tras los cinco días consecutivos que han abanderado el paro de camioneros por el **incremento del combustible.**

PUBLICIDAD

MÁS CONTENIDO

IA, tecnología fundamental hacia la transición energética

El Gobierno, el sector privado y la academia compartieron su visión en este foro.



3:10 p. m.

No hay acuerdos entre camioneros y Gobierno Nacional

Pese a reuniones sostenidas en la mañana y parte de la tarde de este 3 de septiembre, el gremio de los transportadores y el Gobierno Nacional no han llegado a un acuerdo sobre las alzas del ACPM. Se espera que en las próximas horas vuelvan a encontrarse ambas partes.

3:10 p. m.

Continúa cierre en la vía al Llano

No hay paso en el "K0+000 sector El Uval, K35+000 sector El Tablón, peaje Pipiral y el K85+400 sector Llano Lindo debido a manifestaciones por parte de transportadores", informó Coviandina.

Adicional a lo anterior, se evidencia dentro de la ejecución de la obra se ve afectada la cadena de suministros de materiales, la cual para su normalización se contemplan unos días adicionales, que permitan contar con los insumos pendientes para la finalización de las obras del Salón de Auras y de Tunal Alto. Puntualmente referente a las labores de instalación de acabados y carpintería metálica.

Realizando la verificación del cronograma propuesto, se evidencia una reprogramación de actividades que principalmente afectan la finalización de la ejecución del Salón de Auras, contemplando durante el periodo de prorroga ejecución de excavaciones y rellenos, cimentaciones, morteros, estructuras en concreto, instalaciones sanitarias, hidráulicas y drenajes, instalaciones eléctricas, pañetes, pisos y acabados, pinturas e implementación de No Previstos, actividades que se vieron afectadas por el paro camionero, previendo su finalización inclusive hasta el 28 de septiembre de 2024.

3. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

El contrato de obra No 466 de 2023 se celebró en el marco de su Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024, incluyó el propósito No. 5 "CONSTRUIR BOGOTÁ-REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE". En coherencia con lo anterior y como resultado de un proceso participativo, la Alcaldía Local de Sumapaz elabora y presenta, el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024, cuyo objeto es contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio. Por tal razón, para el sector de infraestructura, se incorporó

bajo el programa 1691 que consiste en el "fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad", los sub-Programas 46, el cual establece: "Implementar acciones que permitan la intervención, dotación y construcción de los salones comunales de las veredas de la localidad.", cuya meta para el cuatrienio es "intervenir 7 sedes de salones comunales".

Asimismo, con lo anterior se pretende realizar la intervención de 5 salones comunales, los cuales fueron seleccionados por el FDRS, con el fin de invertir recurso humano para identificar, evaluar, presupuestar y formular la intervención pretendida de la localidad, algunos de ellos identificados por el FDRS, otros solicitados por la comunidad y otros tantos que, por diferentes razones técnicas, no ha sido posible intervenirlos en otros contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior es procedente realizar el aval a la presente modificación al contrato, ampliando plazo para la finalización de actividades, para los salones Tunal Alto, Las Auras e incluyendo el Salón comunal San Juan, que permita implementar los materiales necesarios y ejecutar las actividades idóneas para cada uno de los salones comunales con el tipo de mantenimiento evidenciado y resultado del Diagnóstico y programado para que estos salones comunales, obtengan un mantenimiento integral, que incluya todas aquellas obras menores que permitan su adecuación de tal manera, que cumplan con los estándares de seguridad y salubridad exigidos para la buena prestación de los servicios, así como dar cumplimiento a los estándares de infraestructura en ambientes adecuados y seguros.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

Dado el carácter de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra COP 466 2023, el cual no contempla la ampliación del alcance del contrato ni adición de recursos, y si garantiza la ejecución de las obras propuestas, se indica esta modificación no requiere ajustes en el valor o forma de pago del contrato.

5. ANÁLISIS JURÍDICO:

Para el caso objeto de análisis, se observa la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, correspondiente a alteraciones del orden público con ocasiones del Paro Camionero ocurrido en Colombia entre los días 2 y 7 de septiembre del año en curso, que en su momento obstaculizaron el correcto desarrollo y ejecución del contrato de obra objeto de análisis.

En virtud de lo anterior, y ante lo manifestado por el Contratista de Obra, debidamente viabilizado por la Interventoría, se acude al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, según el cual, estas pueden, en cumplimiento de los fines de la contratación, introducir modificaciones a lo contratado, entre ellas, prorrogar el término de ejecución del contrato, siempre y cuando tal situación no cause perjuicios a la Entidad, ni derive mayores costos para ésta.

Tal postura encuentra, sustento en lo establecido en el numeral 6 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466 2023 SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, el cual señala al respecto que:
"...6. Suscribir adiciones, prorrogas, suspensiones y otrosí necesarios para la ejecución del objeto contractual y constituir dentro de los términos establecidos por el Fondo las garantías correspondientes."

Es importante señalar que *"(...) Bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal1", es por ello, que de las revisiones hechas por las partes y prevaleciendo con ello, la Intención de ejecutar el objeto del contrato de obra celebrado, así como las obligaciones que se derivan para las partes con la suscrición del mismo, permitiendo con esto la satisfacción del interés general de la comunidad de Sumapaz, encuentra a la luz de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, evitar que con la consecución de los trámites administrativos, se consuma el plazo de ejecución sin que con ello pueda finalmente satisfacerse la necesidad prevista con el contrato de obra 466-2023, esto es, el cumplimiento de los procesos participativos y las metas establecidas en el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024, cuyo objeto es contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio, entre ellas, "Mejor acción, mejor participación".*

Lo anterior, encuentra asidero en el artículo 3o de la Ley 80 de 1993, que trata de los fines de la contratación estatal. Señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. – se destaca-.

Igualmente, en el numeral 8) del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 que señala de los derechos y deberes de las entidades estatales, establece que: "Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 8) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios".

A su vez, se observa que el Consejo de Estado a través de concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

En este orden de ideas, la presente actuación igualmente le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14°: "... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'.

Es por ello, que en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el Contratista, el Consorcio CIVILPRO, como Interventoría del contrato COP 466 2023 enuncia en el oficio recibido con número de radicado 20247010017992 de fecha 11 de septiembre de 2024 las siguientes consideraciones finales:

6.1. Se presentan tanto los argumentos técnicos como jurídicos que respaldan la solicitud de prórroga para el contrato de obra 466 de 2023. Se resalta la necesidad de obtener la prórroga del plazo para desarrollar las mayores cantidades para los Salones de Comunales de Tunal Alto, Las Auras y San Juan, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y evitando la interrupción del proyecto. Además, se destaca la importancia de mantener el equilibrio contractual y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

6.2. Por lo tanto, la INTERVENTORÍA avala la respectiva solicitud y le recomienda a la ENTIDAD la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un período de 15 días desde el 14 de septiembre hasta 28 de septiembre 2024.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, solicito la aprobación de la modificación 4, asociada a la Prorroga 4 por quince (15) días del Contrato de Obra Pública COP-466-2023

Ordenador del Gasto
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Interventoría
ANDRÉS BENITO USECHE BUSTOS
Representante Legal
CONSORCIO CIVILPRO

Proyectó: Consorcio Civilpro
Revisó: Sergio Eduardo Molina Ochoa / Profesional Infraestructura FDRS
Nelson Ferney Estrada González / Profesional Infraestructura FDRS
Angela Pinzón / Profesional Apoyo Jurídico Infraestructura FDRS
Jimmy Mendoza Osorio / Abogado Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha / Profesional de Apoyo Despacho FDRS